ADICIÓN Y PRORROGA	
PARTES	MUNICIPIO DE GACHETÁ
	NIT N° 899.999.331-2
	FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA EQUIDAD SOCIAL (FIDESOCIAL)
	NIT. N° 900.170.371-0
	REP LEGAL: ILSE RARINA MENDEZ BOHORQUEZ
	C.C No. 1.072.072.387 EXPEDIDA EN GACHALÁ
NUMERO DE CONVENIO	ESAL-204-2025
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS LOGÍSTICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ.
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES (3) MESES Y 12 DIAS
FECHA DE INICIO	05 DE SEPTIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACION	16 DE DICIEMBRE DE 2025
PRORROGA N°1	QUINCE (15) DÍAS
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2025
VALOR TOTAL INICIAL DEL CONTRATO	El valor del convenio corresponde a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($288.134.000.00), distribuido en los siguientes aportes: El municipio aportará la suma de: CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($193.103.200.00) valor que corresponde al 68.75% del valor total del proyecto. APORTES DE LA ESAL: La ESAL aportará la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($95.030.800.00)
VALOR ADICIÓN	El municipio aportará la suma de: VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($23.595.037). APORTES DE LA ESAL: La ESAL aportará la suma de OCHO MILLONES VEINTISEIS MIL DOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.026.296.00)
VALOR TOTAL DE CONTRATO	TRECIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($319.755.333.00)
FECHA ADICIÓN Y PRORROGA	16 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos **DANIEL ORLANDO BELTRÁN BELTRÁN,** identificado con la cédula de ciudadanía número No. 80.377.945 de Gachetá, actuando en nombre y representación del Municipio de Gachetá, entidad territorial del orden municipal, con NIT N° 899.999.331-2, en su calidad de Alcalde y como tal representante legal, cargo para el cual tomó posesión a partir del día primero (01) de enero de dos mil veinticuatro (2024), según consta en acta de Posesión expedida por la Notaría Única del Círculo de Gachetá Cundinamarca, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política y debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios mediante la normatividad legal vigente, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte; y por la otra **FUNDACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA EQUIDAD SOCIAL "FIDESOCIAL"** identificada con NIT N° 900.170.371-0, representada legalmente por **ILSE RARINA MENDEZ BOHORQUEZ** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Gachetá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.072.072.387 expedida en Gachalá, quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos suscribir el presente otro sí al Convenio de asociación No.ESAL-204 de 2025, de conformidad con las facultades conferidas en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia y previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Alcaldía Municipal celebró el Convenio de asociación No.ESAL-204 de 2025 con **FUNDACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA EQUIDAD SOCIAL "FIDESOCIAL"** identificada con NIT N° 900.170.371-0, representada legalmente por **ILSE RARINA MENDEZ BOHORQUEZ** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Gachetá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.072.072.387 expedida en Gachalá, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS LOGÍSTICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ. 2)** Que el Contrato se encuentra vigente y en ejecución**. 3)** Que el acta de inicio del Convenio de asociación No.ESAL-204 de 2025 se suscribió el día 05 de septiembre de 2025. **4)** Que el día Dieciseis (16) de diciembre de 2025, se recibió FORMATO SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICAR EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN por parte de la Secretaría de Desarrollo Social. **5)**, Que el objeto de dicha solicitud es, Adicionar y Prorrogar el Convenio No. ESAL- 204 de 2025, y hace parte integral del presente modificatorio **6)**. Que a la fecha el porcentaje de ejecución del contrato es del 98%. **7)** Que el municipio de Gachetá, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, tiene dentro de sus objetivos principales el fortalecimiento de los programas dirigidos al adulto mayor, orientando sus acciones al bienestar de los residentes del Centro de Bienestar del Adulto Mayor San Antonio, institución que hace parte de la administración municipal y cuenta con capacidad para albergar hasta cincuenta (50) adultos mayores. Actualmente se atienden en promedio cuarenta (40) adultos mayores residentes, algunos de ellos en condición de dependencia y en su mayoría sin red de apoyo familiar. **8)** Que la adición y prórroga del Convenio de Asociación ESAL-204-2025 por un término de quince (15) días tiene como finalidad garantizar la continuidad del funcionamiento del Centro de Bienestar del Adulto Mayor San Antonio hasta el cierre de la vigencia 2025. Durante este periodo se ejecutarán actividades indispensables para la operación diaria del Centro, tales como la atención integral a los adultos mayores residentes, el funcionamiento del equipo humano (auxiliares de enfermería, servicios generales y coordinación), la preparación y suministro de la alimentación diaria, el acompañamiento a servicios médicos, el mantenimiento locativo básico, la adquisición de insumos de aseo y el desarrollo de actividades orientadas al bienestar físico, emocional y recreativo, conforme a las obligaciones y actividades previstas en el convenio inicial**. 9)** Que resulta prioritario y necesario, desde la administración municipal, garantizar la protección y el cuidado de esta población, mediante la prestación de servicios integrales enmarcados en criterios de eficiencia, calidad y oportunidad, en beneficio de los adultos mayores residentes, contribuyendo al mejoramiento de su calidad de vida bajo principios éticos y de solidaridad. **10)** Que, por lo anterior y con el fin de satisfacer la

necesidad de atención de los adultos mayores del Centro de Bienestar del Adulto Mayor San Antonio, se considera necesario, oportuno, adecuado y procedente dar continuidad al convenio de asociación, teniendo en cuenta que el presupuesto destinado a los programas sociales es limitado y no resulta posible cubrir la totalidad de las necesidades con recursos exclusivamente del presupuesto municipal, lo cual hace viable la ejecución del objeto a través de la figura de convenio con una entidad sin ánimo de lucro **11)** Que, por lo anterior y con el fin de satisfacer la necesidad de atención de los adultos mayores del Centro de Bienestar del Adulto Mayor San Antonio, se considera necesario, oportuno, adecuado y procedente dar continuidad al convenio de asociación, teniendo en cuenta que el presupuesto destinado a los programas sociales es limitado y no resulta posible cubrir la totalidad de las necesidades con recursos exclusivamente del presupuesto municipal, lo cual hace viable la ejecución del objeto a través de la figura de convenio con una entidad sin ánimo de lucro. **12)** Que se hace necesario realizar adición en tiempo y valor al presente contrato, la cual se encuentra respaldada con el CDP No 2025000632 del 12/12/2025, por el valor **VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($23.595.037). APORTES DE LA ESAL: La ESAL aportará la suma de OCHO MILLONES VEINTISEIS MIL DOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.026.296.00). 13)** Que la Administración Municipal, en aras de buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente ejecución del convenio, considera necesario y conveniente realizar la adición y prórroga a fin de garantizar la continuidad del objeto del convenio. **14)**. Que conforme con lo expuesto, se hace necesario Adicionar y Prorrogar el Convenio de asociación No.ESAL-204 de 2025, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO**: ADICIONAR Y PRORROGAR EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.ESAL-204 de 2025, CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS LOGÍSTICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ**. CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIÓN:** Adicionar el valor del presente convenio en la suma de TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($31.621.333)**.** para un valor total de TRECIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($319.755.333.00) **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** El valor de la adición la entidad cancelará al contratista la suma pactada mediante un (1) pago final por valor de VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($23.595.037.00), por los días restantes del convenio. **CLÁUSULA CUARTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** LA ENTIDAD pagará el gasto que ocasione el presente Otros Si adicional con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

DISPONIBILIDAD No		2025000632		
RUBRO	**NOMBRE**	**FUENTE**	**META**	**VALOR**
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	110201- RB LIBRE D IMPUESTOS	90 mantener el funcionamiento del Centro de Bienestar del Adulto Mayor – San Antonio.	$2.205.320.00
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	120419 - RB ESTAMPILLA PROANCIANO 80%	90 mantener el funcionamiento del Centro de Bienestar del Adulto Mayor – San Antonio.	$16.569.633.00

2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	260401 – ONCE DOC. SGP OTROS SECTORES	90 mantener el funcionamiento del Centro de Bienestar del Adulto Mayor – San Antonio.	$4.820.084.00
VALOR TOTAL DISPONIBILIDADES				**$23.595.037.00**

CLÁUSULA QUINTA – PRORROGA: Prorrogar el plazo de ejecución en **QUINCE (15) DÍAS** más, contando desde la terminación del plazo inicial, incluidas prorrogas y suspensiones:. **CLÁUSULA SEXTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del convenio principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa. **CLÁUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El Otrosí al convenio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su legalización y ejecución se requiere acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social integral y parafiscales, cuando corresponda. Para constancia se firma por las partes en el Municipio de Gachetá dando su consentimiento luego de atenta y cuidadosa lectura.